

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**3311****DECRETO 357/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Germán Périz Sampietro, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. Germán Périz Sampietro, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 2 de septiembre de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 19 de noviembre de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

3312**DECRETO 358/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de Dª Segunda-Carmen Arruego Oliván, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas

en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de Dª Segunda-Carmen Arruego Oliván, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 2 de septiembre de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 19 de noviembre de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

3313**DECRETO 359/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de Dª Filomena Navarro Royo, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón**

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D^a. Filomena Navarro Royo, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 5 de noviembre de 2002, dictado por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de Teruel.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 19 de noviembre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

3314 *DECRETO 360/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la enajenación de acciones de titularidad del Instituto Aragonés de Fomento en la Sociedad Casting Ros, S. A.*

El Organismo Público Instituto Aragonés de Fomento (I.A.F.) pactó vender en cinco plazos sucesivos a la empresa INFUN S. A., las acciones que posee en Casting Ros, S. A., según los términos y condiciones estipulados por las partes en Convenio de fecha 29 de marzo de 1999.

La participación de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Instituto Aragonés de Fomento, en el capital social de Casting Ros S. A. a comienzos de la década de los años noventa, se debe al interés público en promover y fomentar el desarrollo de las cuencas mineras de Teruel contrarrestando el efecto negativo de la pérdida de puestos de trabajo en la zona, favoreciendo el florecimiento empresarial y propiciando combatir el paro y la despoblación, sin otro interés que apoyar la iniciativa privada. Por este motivo y logrados los objetivos de viabilidad de la empresa, se suscribió el Convenio citado por el que, según los términos pactados entre las partes se acordó la venta, a lo largo de cinco años, de la participación del Instituto Aragonés de Fomento en Casting Ros S. A. a la empresa INFUN S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.5 en relación con el artículo 59.3, ambos del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y realizados, a solicitud del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, los trámites previstos en los citados artículos, considerando la motivación que propició la participación del Instituto Aragonés de Fomento en el capital social de Casting Ros S. A., el I.A.F., en aplicación del Convenio suscrito pretende la venta de 897 acciones de 601,01 euros de valor nominal, al precio unitario de setecientos setenta y tres euros y seiscientos setenta y siete céntimos, 773,677 euros, por importe total de seiscientos noventa y tres mil, novecientos ochenta y ocho euros y doscientos sesenta y nueve céntimos, 693.988, 269 euros.

En consecuencia, según la referida normativa, esta operación debe ser autorizada por el Gobierno de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y a propuesta conjunta del Consejero de dicho Departamento y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 19 de noviembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Autorizar la enajenación de ochocientas noventa y siete acciones de titularidad del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Casting Ros S. A. a favor de la empresa INFUN S. A., en los términos y condiciones pactadas entre las partes en Convenio de fecha 29 de marzo de 1999.

La enajenación se realizará por un importe total de seiscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho euros y doscientos sesenta y nueve céntimos de euro, que corresponde al segundo de los plazos previstos en el convenio citado

Segundo.—Facultar al Consejero de Industria Comercio y Desarrollo o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos procedan para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto

Dado en Zaragoza, a 19 de noviembre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

3315 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, del Servicio de Relaciones Laborales, por la que se determinan las Fiestas Locales, de carácter retribuido y no recuperable, para el año 2003 en los municipios de Huesca.*

El Decreto 239/2002, de 11 de julio, (BOA del 26) estableció las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables para el 2003 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en relación con el artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), establece que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter retribuido y no recuperable.

La mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca han efectuado sus respectivas propuestas, que procede acoger, quedando así completado el calendario de fiestas laborales para el año 2003.